

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1949.

NUM. 10

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-666

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado, inauguró hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal, habiendo dejada integrada su Mesa Directiva que funcionará durante el mismo en la siguiente forma:

Presidente.... C. Dip. Lic. Rafael Rivera Flores.
Vice-Presidente... C. Dip. Prof. José Ibarra Olivares.
Secretario ... C. Dip. Efraín A. Ledesma.
Secretario..... C. Dip. Raúl Osorio Flores.
Suplente..... C. Dip. Felipe Carbajal,
Suplente..... C. Dip. Odón V. Angeles.

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 1949.

Dip. Srío , EFRAIN A. LEDESMA — Dip. Srío
RAUL OSORIO FLORES. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA

RESOLUCIONES.

5-3840

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1222, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado de LA ESTANCIA, del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de esta Entidad Federativa; y

S U M A R I O :

PODER EJECUTIVO.

5-666. — El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado, inauguró hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal. 153.

SECCION AGRARIA.

5-3840. Resolución en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «La Estancia», del Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo. 153 154.

3296 — Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «San José Boyé» ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo. 155.

5-892. — Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Valente», ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo. 155 156.

5-894. Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Tultengo», ubicado en el Municipio de Tepeapulco del Estado de Hidalgo. 156 157.

AVISOS Judiciales y Diversos. 157 158 159 160.

Resultando Primero.—Con fecha 4 de diciembre de 1937, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta con oficio número 262 de fecha 6 de enero de 1938. Dicha Comisión instauró el expediente respectivo con el número 1232 en sesión del día 10 del mismo mes y año la publicación de la solicitud de que se trata se hizo en el Periódico Oficial de este Gobierno Tomo LXXI, número 5, de fecha 10 de febrero del presente año.

Resultando Segundo — Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento con lo ordenado

en los Artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario que regía, ordenó la formación del censo general y agro-pecuario habiendo quedado integrada la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Eduardo Sánchez Chanona; Representante de los vecinos C. Aniceto Cañada. Los propietarios no designaron Representante. Las diligencias censales se llevaron a cabo el día 10 de marzo de 1938, obteniéndose los resultados siguientes: Número de habitantes censados 165; número de jefes de familia 13 y número de individuos capacitados para obtener parcela 251. El censo pecuario arrojó los siguientes datos: Cabezas de ganado 37 y cabezas de ganado menor 92.

Resultando Tercero.—Del informe rendido por el C. Ingeniero que practicó la Visita de Inspección Reglamentaria, se desprenden los siguientes datos: Que el poblado solicitante tiene reconocida la categoría de pueblo; que está ubicado en la jurisdicción municipal de Actopan, del ex-Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo; que el clima dominante de la región es el frío; que la precipitación pluvial es irregular y escasa. Que de preferencia se cultiva en la región maíz, trigo, cebada y frijol. Los centros de consumo más cercanos son Actopan, a 8 kilómetros y Pachuca a 38 kilómetros. El poblado solicitante disfruta en posesión definitiva de la dotación de ejidos concedida por Resolución Presidencial de fecha 9 de enero de 1930, de una extensión superficial de 1276 Hs, de las cuales 36-00-00 Hs, son de riego; 286 Hs. son de temporal y 954-00-00 Hs son de pastel.

Resultando Cuarto —Que durante la tramitación de este expediente no se presentaron alegatos de parte de los presuntos propietarios afectados.

Resultando Quinto.—Dentro del radio legal de afectación, se encuentran las siguientes fincas: La Estancia, Canguihuindó, El Sitio, Dolores de la Vega, Guadalupe, El Rincón y La Ardilla, propiedades de los hermanos Zerón, Contza y Cozahuayán Grande.

Al dictaminarse este expediente por la Comisión Agraria Mixta, se analizaron las fincas de que se habla llegándose a la conclusión de que todas ellas tienen una extensión superficial menor que la pequeña propiedad que marca el Código Agrario en vigor.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que el expediente de ampliación de que se trata, de conformidad con el artículo 3º transitorio del Código Agrario en vigor, debe resolverse de acuerdo con los preceptos de la citada Ley.

Considerando Segundo.—Que del censo general y agro-pecuario levantado con las formalidades legales; se deduce que existen en el poblado 151 individuos capacitados para recibir parcela ejidal.

Considerando Tercero.—Que de los estudios practicados por la Comisión Agraria Mixta para resolver el expediente de que se trata, se viene al conocimiento de que no existen fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros que marca el Código Agrario en vigor para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del pueblo de La Estancia, Municipio y ex-Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, por estar fundada en el artículo 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Segundo.—Ante la imposibilidad de afectar conforme a la Ley las fincas existentes en el radio de 7 kilómetros, en relación con el mencionado poblado de La Estancia, se dejan a salvo los derechos de los 151 campesinos que arroja el censo respectivo, a quienes por la carencia de tierras no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 271 del Código Agrario vigente, promuevan ante el Departamento Agrario la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución al poblado solicitante por conducto de su Comité Particular Ejecutivo Agrario, para su conocimiento; publíquese en el Periódico Oficial de este Gobierno para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General de Gobierno, LIC. FEDERICO OCAMPO NOBLE.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

GOBIERNO FEDERAL

3296

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo Agrario sobre el expediente de inafectabilidad agrícola promovido por el señor José Carrillo, en favor del predio rústico denominado «San José Boyé» ubicado en el Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha 16 de marzo de 1942, el promovente solicitó la Declaratoria de inafectabilidad Agrícola en favor del predio arriba mencionado, que tiene una extensión de 248-00-00 Hs. de las que 76-40-00 Hs. son de temporal y 171-60-00 Hs. de agostadero, equivalentes a 81-10-00 Hs. de riego teórico. Acompañó a su solicitud el plano del predio y exhibió, para acreditar sus derechos de propiedad, testimonio de la escritura pública de compra-venta inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo., el 7 de agosto de 1911 bajo el número 19, a fojas 21 a 22 del Libro de la Sección Primera.

II.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado, no emitieron sus opiniones conforme a lo dispuesto por el Punto IV del Acuerdo Presidencial de 18 de febrero de 1942, en virtud de que el predio de que se trata quedó reducido a la pequeña propiedad inafectable con la dotación definitiva de ejidos concedida al poblado de «Taguá», del Municipio de Huichapan, Hgo., según sentencia presidencial dictada el 10 de julio de 1940 y publicada el 12 de septiembre del mismo año;

CONSIDERANDO

Que han quedado satisfechos los requisitos previstos por el Código Agrario anterior, durante cuya vigencia se tramitó el presente expediente, hasta que fue dictaminado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario; que el promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata, y que éste tiene una superficie que no excede de los límites de la pequeña propiedad señalados por el artículo 104 del Código Agrario.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en el artículo 33 del nuevo Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se declaran inafectables las 248-00-00 Hs., Doscientas Cuarenta y Ocho Hectáreas, de las que 76-40-00 Hs., Setenta y Seis Hectáreas, Cuarenta Areas, son de temporal y 171-60-00 Hs., Ciento Setenta y Una Hectáreas, Sesenta Areas, de agostadero, equivalentes a 81-10-00 Hs., Ochenta y Una Hectáreas, Diez Areas, de riego teórico, que integran el predio rústico de nominado «San José Boyé», propiedad del señor José Carrillo, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado; quedando éste entendido que la presente inafectabilidad está condicionada a que no posea otros predios declarados inafectables, cuyas superficies sumadas a la que ahora se declara inafectable, den una extensión mayor del límite de la pequeña propiedad, porque en tal caso, los excedentes se considerarán desde luego sujetos a las afectaciones ejidales que procedan.

Expídanse las copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como el Certificado de inafectabilidad respectivo; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 7 de marzo de 1944.—El Secretario General, Ing. JOAQUIN FRANCO B.—Rúbrica.

5-892

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Jome-deje», constituido por una fracción del Rancho de «Valente», ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor José Escoto Berni; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 2 de marzo de 1946, el señor José Escoto Berni, en su carácter

de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 48-89-60 Hs., de las cuales 37-36-80 Hs. son de agostadero laborable, 9-87-20 Hs. de monte irrigable y 1-65-60 Hs. de cerril incultivable, equivalentes a 20-12-50 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento; el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 48-89-60 Hs., Cuenta y Ocho Hectáreas, Ochenta y Nueve Areas, Sesenta Centiáreas, de las cuales 37-36-80 Hs., Treinta y Siete Hectáreas, Treinta y Seis Areas, Ochenta Centiáreas, son de agostadero laborable, 9-87-20 Hs., Nueve Hectáreas, Ochenta y Siete Areas, Veinte Centiáreas, de monte irrigable y 1-65-60 Hs., Una Hectárea, Sesenta y Cinco Areas, Sesenta Centiáreas, de cerril incultivable, equivalentes a 20-12-50 Hs., Veinte Hectáreas, Doce Areas, Cincuenta Centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Jomedejé», constituido por una fracción del Rancho de «Valente», ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Dr. José Escoto Berni, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica —Jefe del Departamento Agrario, SILVANO BARBA GONZALEZ.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 10 de enero de 1947.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-894

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola relativo a la fracción número 6 del predio rústico denominado «Tultengo», ubicado en el Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, promovido por la señorita Emilia García Anya; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 5 de abril de 1945, la señorita Emilia García Anaya, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 39-90 Hs. de las que 5-90 Hs. son de temporal y 34 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 11-45 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 39-90 Hs., Treinta y Nueve Hectáreas, Noventa Areas, de las que 5-90 Hs., Cinco Hectáreas, Noventa Areas, son de temporal y 34 Hs., Treinta y Cuatro Hectáreas, de agostadero de buena calidad, equivalentes a 11-45 Hs., Once Hectáreas, Cuarenta y Cinco Areas, de riego teórico, que integran la fracción

número 6 del predio rústico denominado «Tultengo», ubicado en el Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señorita Emilia García Anaya; quedando expresamente entendido que, si la beneficiaria posee además o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 31 de diciembre de 1947. El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-553

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Señora Elvira Herrero de Márquez.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Conrado Márquez en contra de usted, el C. Juez se sirvió dictar el siguiente acuerdo:

Pachuca de Soto, noviembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos escrito cuenta, los periódicos exhibidos y constancias de autos, y Considerando: Que término de quince días concedido a Elvira Herrero de Márquez para contestar demanda comenzó a correr día dos de septiembre último y concluyó el día 21 de octubre próximo pasado, descontados días inhábiles y feriados, sin que dicha señora se hubiera presentado a contestar demanda entablada su contra por Conrado Márquez, con fundamento en artículos 131, 269, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: I.—Se declara en rebeldía a demandada Elvira Herrero de Márquez. II.—Se presumen confesados los hechos propios de demanda que dejó de responder. III.—En lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones subsecuentes y cuantas citaciones deban hacerse a Elvira Herrero de Márquez se notificarán por cédula y se ejecutarán por estrados, salvo cuando otra cosa se prevenga. IV.—Con fundamento en artículo 287 de dicho Código se declara cerrado debate y

se abre una dilación de diez días para ofrecer pruebas. V.—Con fundamento en artículo 627 del mismo Código, se publicará en Periódico Oficial Estado por dos veces consecutivas este acuerdo para notificar a Elvira Herrero de Márquez y el término correrá desde el día siguiente hábil al de la última publicación. VI.—Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Damos fé.—*C. Castelán Melo*.—Assa., *A. Montoya*.—Assa., *J. L. Muñoz*.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1948.—El Actuario, *N. Franco*. 2 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1948.—Recibido, marzo 19 de 1949.

5-617

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
EDICTO.**

Señora

ELENA FUENTES JOTAR.

En el juicio de divorcio promovido por Adalberto Vargas Chávez en su contra, con fecha 15 de los ocorrientes se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Primero:—El actor probó en parte su acción.

Segundo:—La demandada no opuso excepciones.

Tercero:—Se absuelve a la demandada de la causal de divorcio que le demandó el actor fundada en la fracción I del artículo 340 del Código Civil.

Cuarto:—Queda disuelto el vínculo matrimonial que unía al actor Adalberto Vargas Chávez con la demandada Elena Fuentes Jotar, por estimarse procedente la causal invocada por el actor consignada por la fracción VIII del artículo 340 del Código Civil.

Quinto:—No se hace especial condenación en gastos y costas por no haberse justificado que la demandada haya procedido con temeridad o mala fé.

Sexto:—Una vez que cauce ejecutoria esta sentencia remítase copia certificada de la misma al Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga la anotación respectiva al margen de la aludida acta de matrimonio y publique la parte resolutive de la presente sentencia ejecutoriada durante quince días en los estrados de esa Oficina.

Séptimo:—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 362 del Código Civil, la señora Elena Fuentes Jotar no podrá volver a contraer matrimonio, sino después de dos años, a contar de la fecha que cause ejecutoria esta sentencia.

Octavo:—Notifíquese esta sentencia personalmente al actor y a la demandada en la forma prevista por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente sentenciando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Raúl Guadarrama M., Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Benjamín Vieyra Guerrero que da fé.—*C. R. Guadarrama*.—*Benjamín V.*, Srio.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio del presente de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, el cual se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 17 de febrero de 1949.—El Secretario del Juzgado, BENJAMIN VIEYRA GUERRERO. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 23 de 1949.—Recibido, marzo 19 de 1949.

5-425

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Señores

J. Encarnación y Florentina Mora, Margarita Martín.
En donde se encuentren.

En el juicio Sumario sobre nulidad que en su contra sigue el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y por auto de esta fecha, se ha señalado el quinto día hábil siguiente a esta publicación que aparecerá por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para la audiencia de pruebas y alegatos que producirá efectos de citación para sentencia.

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de febrero de 1949.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 2 de 1949.—Recibido, marzo 19 de 1949.

5-597

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

EDICTO :

Esteban Hernández y Socios, han promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado Sección Tultitlán. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., febrero 22 de 1949 — El Juez Conciliador Prop., *Saúl Ortega*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, febrero 25 de 1949. Recibido, marzo 19 de 1949.

5-594

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

EDICTO.

Alvaro A. Vite, mandatario de la señora Julia Flores, viuda de Aquino, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para la adquisición por prescripción positiva de buena fé, respecto de una finca ubicada en la Avenida de Veracruz, del Barrio de Tecoloco de esta ciudad, empadronada a nombre señor Lino Aquino; colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley, en Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., febrero 3 de 1949.—El Secretario, *David Quintero H.*

Administración de Rentas—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 3 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949.

5-596

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO :

Nicolás Hernández, promovió diligencias Información Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad dos predios rústicos, «Loma del Mal» y «Fracción Cuatro de Mal», ubicados Zequetejé esta Municipalidad.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., febrero 23 de 1949.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 23 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949.

5-598

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

Félix Juan y Elodia Bardales, promovieron Información Dominio posesión han tenido mancomunadamente durante más veinte años fracción terreno cerril sito Barrio Camelia jurisdicción pueblo Cerezo, límitase: Norte-Sur, ciento veinte metros, finado Julio Benítez; Oriente, ciento cincuenticinco metros, Basilio González, antes Cecilio Romero; Poniente, cuarenticinco metros, finado Julio Benítez.

Pachuca, Hgo., febrero 16 de 1949.—El Secretario, *Victor Cruz Galindo*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949.

5-611

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA.

AVISO.

Carmen Guzmán Vda. de Galván, ha promovido este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un solar ubicado en Ixcatlán, dos predios urbanos ubicados en Coacuilco, un predio rústico en Ixcatlán y otro predio rústico denominado «Tlaica» ubicado en Ixcatlán, cuyos predios se encuentran en la jurisdicción de este Municipio y Distrito. Superficie y colindancias obran en el expediente respectivo.

El C. Juez mandó se publicara en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en cumplimiento Ley.

5-620

Huejutla, Hgo., marzo 19 de 1949.—El Secretario, *Gabino Medina*. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 19 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Gumecindo González, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción sobre predios rústicos «La Barranca» y «La Ceiva», ubicados jurisdicción rancharía El Banco», Municipio San Bartolo Tutotepec, este Distrito.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., diciembre 5 de 1948.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2 1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1948. Recibido, marzo 5 de 1949.

5-612

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Constantino Pérez Duarte, promueve Información Ad-perpetuam para acreditar que desde 1912 ha estado en posesión quieta, pública y constante a título de propietario de los predios urbanos denominados «Hacienda de Jesús» y «Hacienda de Orizaba», ubicados en el Barrio de la Sierra del Mineral del Chico, cuyos linderos y dimensiones son: del primero, al Sur, linda con el camino de Nava al Jilguero y mide doscientos diez metros diez centímetros; por el Este, linda con la vereda que va del camino anterior a la vereda de la Compañía y mide ciento veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros; por el Norte linda con la vereda de la Compañía y mide ciento ochenta y cuatro metros diez centímetros; por el Oeste, linda con vereda que va al camino carretero a Jesús en setenta metros con el mismo camino y cincuenta y cinco metros con propiedad de Guadalupe Sánchez y mide ochenta y tres metros treinta y cinco centímetros. Y el segundo mide, por el Norte, con el arroyo de Tiro Nuevo y mide ciento veintidós metros veinte centímetros; por el Este linda con la Hacienda de la Peña en veintinueve metros diez centímetros; por el Sur, linda con propiedad de Natalina Lozano y mide ciento cuatro metros diez centímetros, y por el Oeste, linda con propiedad de Manuel Tovar y mide treinta y cuatro metros.

Lo que se hace saber al público por medio de edictos que se publicarán dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, «Renovación» y «El Observador» y en los parajes públicos de estilo, para que quienes se consideren con derecho, se presenten a oponerse dentro del término legal, a las pretenciones de dicho individuo

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1949.—El Actuario, *R. L. García*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949.

5-618

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO :

Pascasio Martínez, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad un predio rústico «Entemí», ubicado en Atlán esta Municipalidad.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., febrero 26 de 1949.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 28 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949.

5-554

JUZGADO CONCILIADOR DE HUASCA DE OCAMPO

A V I S O .

Reyna Yáñez López, ha promovido diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción, sobre un predio rústico denominado «El Zapote», ubicado en el pueblo de San Sebastián, de este Municipio, cuyos linderos y dimensiones constan escrito de promoción.

Publíquese Periódico Oficial del Estado dos veces consecutivas.

Huasca de Ocampo, Hgo., 19 de febrero de 1949.—El Secretario, *Juan Aarón Escorza*.

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1949.—Recibido, marzo 19 de 1949.

5-619

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

EDICTO .

Miguel Caro Alvarado, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad por prescripción, predio rústico «Arroyo Seco» registrado fiscalmente a nombre del finado Juan Juan López, ubicado en el Nanthe esta jurisdicción.

Linderos y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., febrero 17 de 1949.—El Secretario, *Erasto A. Gómez*. 2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, febrero 17 de 1949.—Recibido, marzo 5 de 1949.

55492

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

Luciano García promovió Información Testimonial Ad perpetuam, acreditando derechos posesión, predio rústico "Bedejhe", ubicado San José Atlán, esta Municipalidad.

Publicóse dos veces Periódico Oficial Estado, con notificación interesados.

Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., febrero 9 de 1949. - El Secretario, Dábor Ojeda.

Administración de Rentas. - Huichapan. - Derechos anteriores, febrero 9 de 1949. - Recibido, marzo 19 de 1949.

5551

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUALTELA

E D I C T O

Marcela Vázquez de J. promovió diligencias informatorias ad perpetuam para justificar derechos propiedad y posesión predio rústico de terreno y finca "Cerro de la Cruz" perteneciente a sus abuelos, con linderos.

An el expediente se practicó en su momento y se levantó.

Publicóse tres veces Periódico Oficial Estado y "Observador" de la Ciudad de Puebla.

Chilcualtel, Hgo., febrero 18 de 1949. - El Secretario, J. J. Hernández.

Administración de Rentas. - Chilcualtel. - Derechos anteriores, febrero 18 de 1949. - Recibido, marzo 19 de 1949.

5552

Administración de Rentas. - Chilcualtel. - Derechos anteriores, febrero 18 de 1949. - Recibido, marzo 19 de 1949.

E D I C T O

Marcela Vázquez de J. promovió diligencias informatorias ad perpetuam para justificar derechos propiedad y posesión predio rústico de terreno y finca "Cerro de la Cruz" perteneciente a sus abuelos, con linderos.

Publicóse tres veces Periódico Oficial Estado y "Observador" de la Ciudad de Puebla.

Chilcualtel, Hgo., febrero 18 de 1949. - El Secretario, J. J. Hernández.

Administración de Rentas. - Chilcualtel. - Derechos anteriores, febrero 18 de 1949. - Recibido, marzo 19 de 1949.

ADMINISTRACIONES Y REPRESENTACIONES DE RENTAS

La Administración de Rentas, dependiente del Estado de Puebla, hace un nuevo escudatorio del Artículo 95 de la Ley de Hacienda en el Hgo. Huasteca Alta, que en la actualidad es el Artículo 95 de las leyes existentes fueren ratificadas en el sentido de las leyes anteriores.

55665

Se da publicidad nuevamente al segundo balance del BANCO MERCANTIL DEL PACHUCA, S. S. A. INSTITUCIÓN DE DEPOSITO Y AHORRO. PACHUCA-HGO.

en virtud de que el anterior apareció con algunos errores.

Balanza General Consolidada al día 31 de diciembre de 1948.

A C T I V O

Existencias en Caja y Bancos	\$1,518,084.54	
Existencias en Oro y Divisas	" 26,291.28	
Remesas en Cambio y Corresponsales del País	" 243,085.92	\$1,887,461.74
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	" 469,146.89	
Descuentos y Préstamos		
Directos	\$3,610,384.45	
Préstamos Prendarios	" 274,588.05	
Aportaciones Créditos	" 71,937.68	\$3,956,909.99
Depósitos Diversos	" 28,389.87	
Muebles e Inmuebles	" 209,059.08	
Materiales		
Reserva para depreciación	" 70,214.88	\$4,135,792.88
Cuentas Diversas	" 38,352.35	
Reserva para amortización	" 1,176.00	\$4,175,502.10

P A S I V O

Depositos a la Vista	\$1,148,225.15	
Depositos a Plazo	" 377,892.92	
Depositos de Ahorro	" 388,728.74	
Reserva de Amortización	" 1,176.00	\$1,916,022.81
Utilización en Caja	" 31,477.04	
Utilización en depósitos a prelación	" 127,118.18	
Reserva para Depósitos de Ahorro	" 2,771.48	
Cuentas Diversas	" 34,392.89	
Capital Social	" 500,000.00	
Reserva Legal	" 30,244.52	
Reserva para Depósitos	" 95,000.00	
Reserva para Depósitos	" 92,238.11	\$2,001,777.94
Reservas y Contingencias	" 34,424.82	
		\$4,175,502.10

CUENTAS DE GASTOS

Cuentas Contingentes	\$ 2,196,324.51
Valores en Depósito	" 3,337,596.59
Cuentas de Registro	" 3,117,285.32
	\$ 8,651,206.42

Gerente General, Manuel de la Fuente M. - Contador General, Andrés Sánchez Pérez. - Huasteca

Convalidada esta Balanza con los documentos presentados por la Institución bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, México, D. F., a 18 de enero de 1949. - Comisión Nacional Bancaria. - Presidente Interino, Lic. Manuel Palavicini.

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos anteriores, febrero 24 de 1949. - Recibido, febrero 24 de 1949.